

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-4413 *ORDEN UMA/22/2017, de 8 de mayo, por la que se modifica la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se reglamentaron las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resulta preciso modificar la Orden, en lo relativo al pago de las ayudas, debido a que la disposición adicional décimo primera la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 ha modificado el régimen de previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En este sentido, la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, hacía referencia a la anterior regulación, -disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2013,- la cual ha sido derogada por la citada Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero.

Igualmente, resulta preciso subsanar los errores advertidos en los artículos 10 y 15.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden UMA/1/2017, de 5 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones de mujeres y otras organizaciones

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 96

sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar el 10% de la cuantía máxima a conceder en la convocatoria, salvo que se trate de proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres."

Dos.- Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

"1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, y en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 13 de la presente Orden en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar."

En conexión con lo anterior, se elimina el apartado 2 del artículo 11, y el apartado 3 se renumera como nuevo apartado 2.

Tres.- Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

"Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/4413

CVE-2017-4413